

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0010548 - SDQS No. 3066852025

A los 15 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0010548 - SDQS No. 3066852025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0009934
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

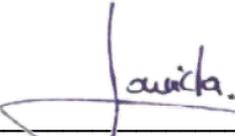
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0009934** en (2) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elián David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 15 de Julio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0009934

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0010548** - SDQS No. **3066852025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios.

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
403600

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalv6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?ArM

Bogotá D.C., julio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0010548 - SDQS No. 3066852025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO INFORMA QUE EN LA DIRECCION REPORTADA SE OBSERVA DE MANERA CONSTANTE A DOS CANINOS PERMANECIENDO EN UNA TERRAZA LAS 24 HORAS DEL DIA. AL PARECER, UNO DE ELLOS PRESENTA UN ALTO GRADO DE DESNUTRICION (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 65 A Sur No. 78 H - 46, barrio Jiménez de Quesada, localidad Bosa, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
27 de marzo de 2024	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninos.	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: mantener el bulto de concentrado siempre cerrado. Preferiblemente en recipientes herméticos. Mantener agua limpia y disponibilidad siempre evitando que se ubique en zonas donde pueda tener cambios climáticos que afecte su composición. Monitorear ración de alimento administrada ya que Thor tiene una condición corporal 4/5</p> <p>Parámetro Confort: realizar corte de uña al canino Canuto. Realizar limpieza diaria de la terraza. Realizar muro de contención en la terraza para evitar futuros accidentes.</p>

		<p>Parámetro Salud Física: realizar vacunación antirrábica a los 2 caninos. Realizar desparasitación interna cada 4 meses, mostrar evidencia de dichas desparasitaciones. Realizar atención veterinaria del canino Thor por lesión presente a nivel del borde nasal (muco-cutáneo); nódulo en parpado inferior izquierdo.</p> <p>Parámetro Comportamiento: tener soporte fotográfico de paseo y socialización realizada. Permitir ingreso al interior de la vivienda. Evitar correcciones fuertes.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos asociados a dolor y angustia por cambios fisiológicos asociados a la edad, se sugiere uso de condroprotectores como soporte nutricional a los 2 caninos.</p>
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA.

Una vez consultadas nuestras bases de datos de información, se pudo establecer que el periodo de tiempo establecido inicialmente para la realización de la visita de verificación de condiciones de bienestar animal debió ser reprogramado, considerando la alta demanda de casos de maltrato y/o crueldad animal enrutados a esta Subdirección con gravedad alta para su atención en las 20 localidades del Distrito. No obstante, le informamos que la nueva fecha se programó para los próximos días en la dirección reportada en la solicitud, barrio Jiménez de Quesada, localidad Bosa, de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos

personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is written in a cursive style with a large initial "L" and a trailing flourish.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PMDS-PR08-F03

Versión: 3.0

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC11094	FECHA DE LA DILIGENCIA:	27 03 2024	HORA INICIAL:	2:46	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	HORA FINAL:	3:34	AM	<input checked="" type="checkbox"/>
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento	<input type="checkbox"/>	Operativo	<input type="checkbox"/>	Oficio	<input type="checkbox"/>	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	No Especificado	<input type="checkbox"/>	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023BAEB0016649	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de Bienestar Animal								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Calle 65A SUR # 70 H 46	Estrato:	2
Localidad:	BOSA	Barrio:	Jimenez de Quesada
Relación con el(los) animal(es)	Responsable de los caninos		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			
Número de documento:			
E-mail:			
Tipo de vivienda			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="checkbox"/>	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>	No se encuentra el animal	<input type="checkbox"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="checkbox"/>	No se permitió el ingreso	<input type="checkbox"/>	
¿Se dejó comunicación?:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Plazo (días):	Tipología de la Peticion		Gravedad Leve	<input type="checkbox"/>
El tenedor reprogramó:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media	<input type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input type="checkbox"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input type="checkbox"/>	Reprogramar con policía	<input type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Remitir a IDPYBA	<input type="checkbox"/>	Cerrar el Caso	<input checked="" type="checkbox"/>	
Fue posible observar el animal:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Estado:				
Observaciones adicionales:	/										

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/
-----------------	--------------------------	---	---	---	---------------	---

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774
no aplica	<input checked="" type="checkbox"/>
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No

Señal (a) al propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2008 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se para de declarar el estado de abandono del animal (a solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 26 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalibog.gov.co. En caso de que preceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____
--	--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	2



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 3.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<p>NUTRICIÓN</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed</p>	<p>* Mantener el bulto de concentrado Siempre Cerrado. Preferiblemente en recipientes herméticos</p> <p>* Mantener agua limpia y disponibilidad siempre evitando que se ubique en zonas donde pueda tener cambios climáticos que afecte su composición. // *monitorear ración de alimento administrar ya que</p>
<p>CONFORT</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor</p>	<p>Thor tiene una condición corporal 4/5.</p> <p>* Realizar corte de uña al conito Conuto</p> <p>* Realizar limpieza diaria de la terraza</p> <p>* Realizar muro de contención en la terraza para evitar futuros accidente.</p>
<p>SALUD FÍSICA</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia</p>	<p>* Realizar vacunación antirrábica a los 2 caninos</p> <p>* Realizar desparasitación interna cada 4 meses, mostrar evidencia de dichos desparasitación.</p> <p>* Realizar atención veterinaria del conito Thor por lesión presente a nivel del borde nasal (muco-cutáneo); nodulo en párpado inferior izquierdo.</p>
<p>COMPORTAMIENTO</p> <p>Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales</p>	<p>* Tener soporte fotográfico de paseo y socialización realizadas</p> <p>* Permitir ingreso al interior de la vivienda</p> <p>* Evitar correcciones fuertes.</p>
<p>ESTADO MENTAL:</p> <p>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos</p>	<p>* Evitar estados mentales NEGATIVOS asociados a dolor y angustia por cambios fisiológicos asociados a la edad, se sugiere uso de <u>condroprotectores</u> como soporte nutricional a los 2 coninos</p>